MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES

Entre el Municipio de PUERTO WILCHES, identificado con NIT No.890201190, del Departamento de SANTANDER representado legalmente por el señor JOSE ELIAS MUÑOZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 91.321.523 expedida en PUERTO WILCHES, en calidad de Alcalde de conformidad con el Acto de Posesión del CINCO (05) de ENERO del año 2016, ante EL NOTARIO ENCARGADO DE PUERTO WILCHES SANTANDER, en ejercicio de las facultades delegadas para suscribir contratos y convenios otorgadas mediante el acuerdo No.009 de fecha 22 de ABRIL del año 2015 , quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra parte Rubén Silva Gómez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.148.503 de Bogotá, en su calidad de Superintendente de Notariado y Registro, Código No. 0030, Grado 26, nombrado a través del Decreto 1853 del 1 de octubre de 2018 y posesionado con acta No. 0011 del 03 de octubre de 2018, actuando en su calidad de Representante Legal de la Superintendencia de Notariado y Registro, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, entidad creada a través del Decreto 3346 de 1959, reformada mediante la Ley 1° de 1962 y los Decretos 1298 de 1962; 3172 de 1968; 1347, 2165 y 2563 de 1970; 2158 de 1992: 302 y 303 de 2004; 412 de 2007; y, el Decreto 2723 de 2014, quien para efectos del presente acuerdo, se denominará **LA SUPERINTENDENCIA,** hemos acordado celebrar el presente **"MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO",** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El artículo 209 de la Constitución Política, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Igualmente, y en complemento de este procedimiento creado para fortalecer las competencias y capacidades de decisión de las autoridades administrativas y judiciales, la Superintendencia Delegada de Protección, Restitución y Formalización de Tierras, desarrolla acciones directas con las autoridades locales y administraciones municipales para desarrollar en los perímetros urbanos acciones de formalización de la propiedad inmobiliaria, con miras a erradicar las situaciones de ocupación, posesión y tenencia irregular.

En virtud del presente Memorando de Entendimiento, LA SNR manifiesta su intención de suministrar especial apoyo a los entes territoriales, con el fin de establecer aquellos predios cuya viabilidad técnica y jurídica permitan su saneamiento, por lo tanto en aras de adelantar y agilizar los procedimientos de saneamiento de la propiedad es importante hacer uso de la información que articuladamente aporten las partes con relación a los predios objeto de estudio para realizar los análisis que permitan el desarrollo de los procesos de formalización.

Así las cosas, la Ley 489 de 1998, en su artículo 95 autoriza a las entidades públicas a establecer asociaciones con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.

Finalmente, la suscripción del presente **Memorando de Entendimiento** no compromete la transferencia de recursos, ni implica obligaciones adicionales de ejecución de recursos públicos, respetando las prohibiciones contenidas en los artículos 33 y 38 –parágrafo- de la Ley 996 de 2015.

Por lo anterior, y en ejecución de las funciones y misiones descritas en precedencia, se identifican las actividades que se pretenden implementar y las acciones coordinadas para el saneamiento y formalización de la propiedad inmueble conforme lo establece la Ley 388 de 1997, Ley 1001 de 2005, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus disposiciones reglamentarias.

Conforme a lo anterior, **EL MUNICIPIO y LA SUPERINTENDENCIA** están interesados en adelantar actividades conjuntas, encaminadas a fortalecer la política de formalización de la propiedad.

En consecuencia y en virtud de lo expuesto, manifiestan las siguientes:

INTENCIONES:

Aunar esfuerzos interinstitucionales (humanos, técnicos y logísticos) entre el Municipio de PUERTO WILCHES ubicado en el departamento de SANTANDER y **LA SUPERINTENDENCIA**, con el fin de lograr la titulación, saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria urbana, implementando de manera conjunta los procedimientos jurídicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente, con miras a erradicar las situaciones de ocupación, posesión y tenencia irregular de la propiedad pública y, obtener el reconocimiento de los derechos constitucionales de la propiedad y la vivienda digna a la población en condiciones de vulnerabilidad.

Para conseguir los objetivos y cumplir con las actividades establecidas en el presente memorando de entendimiento la alcaldía municipal de PUERTO WILCHES y la

Superintendencia acuerdan lo siguiente:

1. Facilitar la información relacionada con la situación jurídica de los predios del municipio ocupados por particulares.
2. Facilitar la información relacionada con la situación jurídica de los predios del municipio ocupados por entidades estatales y que carecen de F.M.I.
3. Prestar apoyo técnico para llevar a buen término las acciones a adelantarse en la implementación de los procedimientos administrativos y jurídicos pertinentes para el saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria.
4. Prestar apoyo técnico para llevar a buen término las acciones a adelantarse con la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Púbicos todos los títulos expedidos y saneados que se produzcan en el marco del convenio que eventualmente se suscriba.
5. Impulsar la consolidación de una cultura del registro en el ámbito territorial municipal.

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente **Memorando de Entendimiento** es válido por un período contado a partir de la fecha de suscripción por las partes de un año, las partes podrán prorrogar el **Memorando de Entendimiento** mediante Otro sí, que deberá ser suscrito por estas, antes del cumplimiento del término del presente.

Las partes acuerdan que el presente **Memorando de** puede ser terminado por cualquiera de ellas, con un preaviso en un término mínimo de treinta (30) días, antes de la fecha efectiva de terminación deseada, ya sea durante la vigencia inicial o durante una de sus prórrogas.

La actividad que despliegue cada una de las partes en desarrollo de este **Memorando de Entendimiento** la realizará cada parte de manera independiente y con autonomía, así como con sus propios recursos, de manera que las partes reconocen que por la celebración de este **Memorando de Entendimiento** no se crea, genera o constituye entre las partes ningún tipo de relación de agencia, sociedad, subordinación o relación laboral, ni vínculo distinto a aquél que consagran los términos y condiciones aquí previstos; por tanto, cada parte asumirá bajo su cuenta y riesgo todas las obligaciones civiles, comerciales, tributarias, laborales y de cualquier índole, que eventualmente contraiga con terceros, como consecuencia de las actividades desarrolladas al amparo de este **Memorando de Entendimiento**.

El presente **Memorando de Entendimiento** tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7386-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

Las partes manifiestan que alguna información intercambiada entre ellos en relación con este **Memorando de Entendimiento** podrá ser clasificada como **confidencial**. Las partes reconocen que la información que sea entregada a la otra seguirá siendo de su propiedad y que la simple entrega no confiere licencia alguna, y que la revelación de la información clasificada como confidencial por una parte a cualquier persona tercera puede causar perjuicios a cada una de las partes. Por lo tanto, las partes convienen mantener la confidencialidad de la información clasificada como confidencial que sea intercambiada, y acuerdan que no revelarán a ninguna tercera persona natural o jurídica dicha información, salvo en aquellos casos en que y en la medida que tal revelación sea exigida por una autoridad competente al amparo de las leyes y reglamentos aplicables, o a sus respectivos directores, otros gerentes, empleados y asesores profesionales, siempre y cuando estos últimos estén sujetos a obligaciones de confidencialidad equivalentes. Evento en el cual la parte requerida avisará, dentro de las 24 horas siguientes a la otra parte para que puede ejercer los derechos que le permitan defender su información. Cada una de las partes se compromete a proteger la información que le suministra la otra parte como protege la información de su propiedad.

Quienes representan a las partes en el presente **Memorando de Entendimiento**, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley para celebrar un convenio en un futuro.

Para efectos de notificación se tendrán las siguientes direcciones:

JOSE ELIAS MUÑOZ PEREZ
Alcalde del Municipio
Dirección: Carrera 3 No 2-104
Teléfono: (7) 6132031
Correo electrónico: alcaldía@puertowilches-santander.gov.co

RUBÉN SILVA GÓMEZ
Superintendente de Notariado y Registro
Dirección: calle 26 N°13-49 Teléfono: 328-21-21
Correo electrónico: despacho@supernotariado.gov.co

Finalmente, forman parte integral de este Memorando de Entendimiento:

Dos (2) originales del convenio sin diligenciar el espacio para fechas
Copia de Cedula de Ciudadanía
NIT del Municipio
Credencial que expide el E-27
Acta de posesión

El presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia, se firma de manera libre y voluntaria, en la ciudad de _____, el ___de _____ de 2019.

Por la ALCALDIA

JOSÉ ELIAS MUÑOZ PEREZ
Alcalde Municipio de PUERTO WILCHES

Por la SNR

RUBÉN SILVA GÓMEZ
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Patricia Carbonell García – Contratista Líder Convenios PDTE SDPRFT
Revisó: Martha Lucia Restrepo Guerra – Coordinadora Grupo Formalización SDPRFT.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1